

Declaración que establece la Red Internacional de Mecanismos Nacionales de Implementación, Informes y Seguimiento

“Declaración de Asunción”

Los participantes del II Seminario Internacional sobre Mecanismos Nacionales de Implementación, Informe y Seguimiento (NMIRF por sus siglas en inglés) celebrado el 8 y 9 de mayo del 2024 en Asunción, Paraguay,

Conscientes de la importancia de los NMIRF para la coordinación y elaboración de los informes remitidos a los mecanismos internacionales de derechos humanos, así como para la implementación y seguimiento nacionales de las recomendaciones, compromisos y obligaciones emanados del derecho internacional de derechos humanos y del sistema internacional para la protección de derechos humanos,

Haciendo referencia a las Resoluciones 30/25, 36/29, 42/30 y 51/33 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre NMIRF, así como a las conclusiones de las consultas regionales organizadas por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACNUDH) recogidas en el informe de junio de 2022 al Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/50/64),

Considerando las recomendaciones emanadas del Examen Periódico Universal y de los Órganos de Tratados de las Naciones Unidas, relativas al establecimiento y fortalecimiento de los NMIRF,

Elogiando los esfuerzos del Grupo de Amigos de los NMIRF en Ginebra para promover el establecimiento y fortalecimiento de estos mecanismos,

Haciendo referencia a la Declaración de Marrakech adoptada en el Primer Seminario Internacional sobre NMIRF celebrado en Marrakech el 7 y 8 de diciembre del 2022, en el cual los NMIRF participantes acordaron establecer una red internacional de NMIRF,

Comprometidos a establecer, mediante esta declaración, una red internacional de NMIRF (la Red), de conformidad con lo siguiente:

Principios rectores

- **No vinculatoriedad:** Para garantizar una amplia adhesión, la Red es no vinculante, sin proceso de acreditación de sus miembros.
- **Inclusividad:** La Red pretende involucrar a los representantes de todos los tipos de NMIRF, así como a los representantes de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que aún no han establecido un NMIRF.
- **Complementariedad:** La Red no pretende reemplazar las iniciativas existentes relacionadas a los NMIRF, sino reforzarlas.



Denominación

Inglés: International Network of NMIRF.

Francés: Réseau International des MNMRS.

Visión

La Red aspira a ser una comunidad sostenible de prácticas de NMIRF que busca institucionalizar la cooperación, la alianza, el diálogo y el intercambio de conocimientos y experiencias entre los NMIRF.

Un objetivo primordial de la Red Internacional de NMIRF es facilitar la identificación, documentación y el intercambio de buenas prácticas eficaces entre los actores. Asimismo, pretende fomentar la participación constante y los esfuerzos colaborativos entre los actores para mejorar a nivel global la implementación de las recomendaciones, compromisos y obligaciones que emanan del derecho internacional de los derechos humanos y del sistema internacional de protección de los derechos humanos.

Esta iniciativa pretende complementar y apoyar otras iniciativas relativas a los NMIRF, incluidos los esfuerzos del Consejo de Derechos Humanos de la ONU en el marco de sus Resoluciones sobre estos mecanismos, y los esfuerzos por reforzar el sistema internacional de protección de los derechos humanos. En sinergia con estos esfuerzos, la Red promoverá el intercambio de buenas prácticas y de conocimientos entre los NMIRF, y fomentará el establecimiento y fortalecimiento de los NMIRF para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derechos humanos, promoviendo al mismo tiempo un enfoque cohesivo y unificado de la implementación del mandato de los NMIRF.

Adicionalmente, la misión de la Red será inclusiva e invitará a sus reuniones a los Estados Miembros de la ONU, que aún no dispongan de un NMIRF, para alentar la creación de dichos mecanismos.

Naturaleza

La Red es una estructura informal. Podrá ser formalizada dependiendo de su evolución y de las necesidades identificadas por sus miembros.

Objetivos

1. **Promover y fomentar** la creación de los NMIRF;
2. **Contribuir** al fortalecimiento de las capacidades de los miembros de la Red;
3. **Promover** el intercambio de experiencias, desafíos, buenas prácticas, el desarrollo y el intercambio de conocimientos relacionados con las misiones, roles y contribuciones de los NMIRF;



4. **Fomentar** las alianzas y la cooperación bilateral y multilateral entre los miembros de la Red, y con otros actores relevantes;
5. **Reforzar** la cooperación y las alianzas con el sistema internacional de derechos humanos, en concreto cooperando con las iniciativas adoptadas por el sistema, particularmente las del Consejo de Derechos Humanos, incluidos el Examen Periódico Universal, los Procedimientos Especiales y los órganos de Tratados de Derechos Humanos de la ONU;
6. **Contribuir** al centro virtual de conocimientos para los mecanismos nacionales, prevista en la Resolución 51/33 del Consejo de Derechos Humanos, compartiendo prácticas, informando sobre eventos y participando en otras actividades.

Membresía

Tipos de Miembros

1. **Miembros:** Representantes de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que cuenten con un NMIRF, independientemente de su tipo, estructura o forma jurídica.

Cada Miembro deberá designar un punto focal ante la Red, que deberá estar en condiciones de adoptar decisiones y votar en nombre de su respectivo NMIRF.

2. **Observadores:** Representantes de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que aún no cuentan con un NMIRF.

Cualquier Estado Miembro de las Naciones Unidas que no se haya adherido a la Red durante el Seminario en Asunción y desee hacerlo, como Miembro o como Observador, deberá comunicar formalmente al Comité Ejecutivo su interés de adherirse a la Red y su decisión de adoptar la presente Declaración.

Procedimiento para la toma de decisiones

Las decisiones se tomarán por consenso de los miembros de la Red. A falta de consenso, las decisiones se someterán a votaciones y se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes y votantes.

Mecanismos operativos

Comité Ejecutivo: Un Comité Ejecutivo compuesto por 3 a 5 representantes de los Estados Miembros, representando diferentes regiones geográficas, por un mandato de 3 años, será nombrado durante una reunión de la Red.

Coordinador: El Comité Ejecutivo designará a uno de sus miembros como Coordinador.



Reuniones de la Red

Periodicidad: Una reunión anual será organizada para examinar las actividades de la Red y discutir orientaciones futuras.

Agenda: La agenda será preparada por el Comité Ejecutivo y será enviado a los miembros de la Red al menos un mes antes de la fecha de la reunión.

Alianzas

La Red se compromete a fomentar las alianzas y los esfuerzos cooperativos entre los NMIRF, y con los organismos internacionales de derechos humanos, las agencias, fondos y programas de las Naciones Unidas, la Alianza Mundial de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (GANHRI, por sus siglas en inglés) y sus miembros, la sociedad civil, el mundo académico y otras partes interesadas. La Red da la bienvenida a las alianzas que se alinean y apoyan sus objetivos, buscando crear un ambiente de colaboración que facilite el intercambio de conocimientos, buenas prácticas y recursos. Estas colaboraciones son cruciales para garantizar la implementación, la presentación de informes y el seguimiento efectivos de las obligaciones, compromisos y recomendaciones en materia de derechos humanos, así como para fortalecer el marco mundial de derechos humanos, junto con la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los compromisos de otras conferencias y cumbres de las Naciones Unidas.

La relación de la Red con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACNUDH) es clave para este esfuerzo. La OACNUDH desempeñará un papel integral, proporcionando orientaciones de expertos, asesoramiento y posible apoyo técnico. Para garantizar la participación efectiva de la OACNUDH, la Red promoverá y facilitará la asignación de recursos adecuados.

Mediante la adopción de esta declaración, los NMIRF y los Estados Miembros de las Naciones Unidas participantes del Segundo Seminario Internacional sobre NMIRF, celebrado el 8 y 9 de Mayo del 2024 en Asunción, Paraguay, junto con aquellos no presentes pero que han comunicado formalmente su decisión de adoptar la presente declaración, establecen la Red Internacional de NMRIF, y son en adelante miembros de ella.

